



MINISTERIO DE SALUD



N° 061 -2010/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 06 MAY 2010

VISTOS: El Informe N° 021-2010-SIS-SG de la Secretaria General y el Informe N° 108-2010-SIS-OAJ de la de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 127° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala que "Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, asimismo en el inciso 2 del artículo 127° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba...";

Que, en el artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se determina que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción",

Que, con la Resolución Jefatural N° 029-2002/SIS de fecha 30 de Diciembre del 2002, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, en el que se determina como una de las funciones del Secretario General "El certificar las copias de las Resoluciones que expida el SIS";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2007/SIS de fecha 05 de setiembre de 2007, se designa a la Abog. Claudia Cecilia Espinoza Borra en el cargo de confianza de Secretaria General del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 143-2008/SIS de fecha 21 de Julio del 2008, se aprobó el Reglamento del Fedatario en el Seguro Integral de Salud, el mismo que determina en su artículo 3° que los requisitos para ser fedatario son: a) Prestar servicios en el Seguro Integral de Salud, b) Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y no haber sido sancionado por falta disciplinaria, y c) Encontrarse laborando como mínimo un (01) año en la Institución;

Que, asimismo el Reglamento del Fedatario en el Seguro Integral de Salud, establece en su artículo 4° que "Los fedatarios serán designados por el Jefe Institucional o quien haga sus veces por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado por igual o menor término. El



SIS, a través de la Secretaria General, determinará el número de fedatarios necesarios para los fines Institucionales, debiendo considerarse al momento de la designación, como mínimo dos (02) fedatarios, un titular y un alterno o suplente, a efectos de prever cualquier supuesto que pudiera impedir la atención normal y oportuna de documentos que requieran ser fedateados. Para la designación de los fedatarios se deberá considerar aquellos que desempeñan labores vinculadas al trámite documentario...”;

Que, de los documentos de vistos y en atención a lo señalado por la Secretaria General se procede a designar como Fedataria Titular a la Abog. Claudia Cecilia Espinoza Borra, así como a convalidar los actos que hubiera efectuado como fedataria, por ser más favorable a los administrados, no lesionar derechos ni intereses de terceros y a fin de que produzcan todos sus efectos.

Que, con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Abog. Claudia Cecilia Espinoza Borra, como **Fedataria Titular** del Seguro Integral de Salud, quien deberá ejercer sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento del Fedatario en el Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 143-2008/SIS .

Artículo 2°.- Convalidar todos los actos que hubiera celebrado como fedataria la funcionaria referida en el artículo precedente durante el periodo comprendido entre el 05 de Setiembre de 2007 y la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaria General y la Gerencia de Mercadeo en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística, se encarguen de la publicación de la presente Resolución, para su observancia obligatoria por todas las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LIC. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe del Seguro Integral de Salud



C Espinoza B

